

ACUERDO 2011

Visto el texto del acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación Previo Huelga ante el SERCLA (procedimiento 18/2011/0011) entre el Comité de Empresa frente a la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Remontes), sobre diversos Acuerdos del Convenio Colectivo de la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., presentado el día 10 de febrero de 2011, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial. Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Granada, 18 de febrero de 2011.- La Delegada, fdo.:

Marina Martín Jiménez.

Expediente 182011011 08/02/2011

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE CONCILIACION- MEDIACION

En Granada, a 8 de febrero de 2011, en el conflicto número 182011011, promovido por D. Miguel Angel Vargas Roldán, D.N.I. 24248992T, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a la empresa Cetursa Sierra Nevada SA, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia	García Ríos, José Carlos U.G.T. 24123332N	
Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X	
Vocal	Torres Pulido, Amador 25981996T	
Vocal	López Rodríguez, José Carlos 24193828J	
Vocal	Ledesma Palomino, Ruyman Francisco 44274869F	

VºBº La Secretaría de la Comisión de Conciliación- Mediación, fdo.: José Carlos García Ríos.



La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

Expediente 182011011

08/02/2011

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACIONMEDIACION

En Granada, a 8 de febrero de 2011, en el conflicto número 182011011, promovido por D. Miguel Angel Vargas Roldán, D.N.I. 24248992T, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a la empresa Cetursa Sierra Nevada SA, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 03/02/2011 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, promovido por D. Miguel Angel Vargas Roldán, D.N.I. 24248992T, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, Manuel Rodríguez Martínez 2429352 Comité CC.OO.

Jesús Infantes Puente 24233756 Comité CC.OO.

José Puente López 24248837 Sección Sindical CC.OO.

Armando Gómez Fernández 29080245 Comité Empresa CC.OO.

José A. Mancheño Fraile 24165038 Comité Empresa CC.OO.

Miguel A. Lara Galera 24241474 Comité Empresa CC.OO.

Francisco Parra Martínez 24090516 Asesor Sindical CC.OO.

Leticia Martín López 74675544 Asesor Sindical CC.OO.

Como parte interesada:

Salvador Molina Alvarez 24194302 Asesor UGT.

Sara Peinado Real 44263283 Comité UGT.



Federico Mesa Villanueva 05387673 Comité UGT.

Benjamín Castro Méndez 24211952 S. Sindical UGT.

Ovidio García Cotarelo 50407578 Comité UGT.

Manuel Arenas Valor 2418951 Comité UGT.

Jorge Villén Gámiz 24183775 Comité UGT.

Antonio J. Zarza Moreno 24255064 Asesor Sindical UGT

Los miembros del Comité de Empresa de la Unión General de Trabajadores no asumen el acuerdo alcanzado en este acto.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Alberto Ollero Calatayud 24186968

Milagros Aguayo Bares 25974832

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Incorporación como fijo-discontinuo del personal eventual según artículo 31 del Convenio Colectivo.

Aplicación del Convenio tal como se viene haciendo hasta la presente temporada en materia de jornada semanal y descansos.

No reinterpretación de artículos de convenio que la empresa ha variado esta temporada.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 09,00 horas, finalizando a las 12,00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 400.

Finalización del procedimiento: con avenencia y con el siguiente contenido:

1º.- Mantenimiento de empleo de trabajadores fijos y fijos discontinuos en función de las cargas de trabajo y de acuerdo con el art. 31 del Convenio Colectivo.

2º.-La incorporación inmediata de 12 trabajadores/as con mayor antigüedad para alcanzar la condición de fijos discontinuos; los trabajadores que no pudieran alcanzar esta condición esta temporada serían los primeros eventuales en ser



llamados la próxima temporada.

3º.- Los trabajadores afectados por este conflicto de interpretación de convenio renunciarán a un festivo de temporada de invierno a cambio de que los festivos que coincidan con descanso semanal, tengan el mismo tratamiento que el festivo trabajado.

La empresa procurará, dentro de las posibilidades del calendario laboral que a final de temporada estos trabajadores estén equiparados en el número de festivos descansados de acuerdo con el tiempo trabajado la presente temporada.

4º.- Cinco de las cuarenta horas semanales que los fijos discontinuos y eventuales, que trabajan en explotación de invierno se compensarán en tiempo de trabajo según el artículo 6º del Convenio Colectivo.

5º.- Fuera de la explotación, en verano la empresa se compromete a organizar el trabajo de mantenimiento a razón de 4 días de trabajo por 3 de descanso, siempre y cuando la organización del trabajo lo permita.

6º.- La empresa se compromete a organizar los descansos del personal durante la próxima temporada de invierno de forma rotativa.

Con este acuerdo queda desconvocada la huelga, cuyo inicio estaba previsto para el próximo 12 de febrero de 2011; desistiéndose por la parte promotora al ejercicio de acciones judiciales colectivas.

Este acuerdo será ratificado por la Asamblea de Trabajadores, comunicándose a la Secretaría del SERCLA el resultado de la misma para su incorporación al expediente.

Expediente 182011011

08/02/2011

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia	García Ríos, José Carlos U.G.T. 24123332N	
Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X	
Vocal	Torres Pulido, Amador 25981996T	
Vocal	López Rodríguez, José Carlos 24193828J	
Vocal	Ledesma Palomino, Ruyman Francisco 44274869F	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Miguel A. Vargas Roldán 24248992T	



Manuel Rodríguez Martínez 2429352	
Jesús Infantes Puente 24233756	
José Puente López 24248837	
Armando Gómez Fernández 29080245	
José A. Mancheño Fraile 24165038	
Miguel A. Lara Galera 24241474	
Francisco Parra Martínez 24090516	
Leticia Martín López 74675544	

Firma de la representación de la parte interesada:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Salvador Molina Alvarez 24194302	
Sara Peinado Real 44263283	
Federico Mesa Villanueva 05387673	
Benjamín Castro Méndez 24211952	
Ovidio García Cotarelo 50407578	
Manuel Arenas Valor 2418951	
Jorge Villén Gámiz 24183775	
Antonio J. Zarza Moreno 24255064	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Alberto Ollero Calatayud 24186968	
Milagros Aguayo Bares 25974832	

VºBº La Secretaría de la Comisión de Conciliación- Mediación, fdo.: José Carlos García Ríos.

La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.